

RESOLUCION DE 7 DE JULIO DE 2025 POR LA QUE SE CONVOCAN LA
CONCESION DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE INNOVACION
COORDINADOS POR CLUSTERES DE INNOVACION

CONSEJERIA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACION E INNOVACION

BOJA Nº 132 DE 11 DE JULIO DE 2025

OBJETO

Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental coordinados por los clústeres de innovación para contribuir a ofrecer soluciones tecnológicas innovadoras, mediante la transferencia de tecnología y la cooperación entre empresas, centros, institutos o fundaciones de investigación y/o innovación y de formación públicos y privados, que pertenezcan al clúster.

El período dentro del cual deben haberse realizado los gastos subvencionables de la presente convocatoria abarca desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención hasta la fecha de fin del plazo máximo de ejecución que se determine en la resolución de concesión, que siempre será anterior al 31 de diciembre de 2029.

ENTIDADES BENEFICIARIAS

1º Clústeres de Innovación.

2º Empresas que pertenezcan al clúster de innovación solicitante.

3º Centros, institutos o fundaciones de investigación y/o innovación y de formación públicos y privados que pertenezcan al clúster de innovación solicitante.

En esta línea de subvenciones, la entidad coordinadora deberá ser una entidad de la tipología indicada en el punto 1º (clúster de innovación).

Para proyectos en modalidad de cooperación, también podrán ser beneficiarias de las subvenciones las agrupaciones sin personalidad jurídica, que podrán solicitar subvención para un proyecto a desarrollar en la modalidad de cooperación.

Para ser beneficiarias, las entidades habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Las entidades beneficiarias, excepto aquellas que sean empresas, deberán estar inscritas en el Registro de Agentes del Sistema Andaluz del

Conocimiento. La inscripción deberá mantenerse durante la ejecución de la actividad subvencionada. Aquellas entidades que no se encuentren inscritas en el registro de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, deben haber presentado la solicitud de inscripción en dicho registro con anterioridad a la fecha de solicitud de la subvención. La inscripción deberá haberse completado con anterioridad a la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones.

b) Las empresas deberán contar con un establecimiento operativo en Andalucía en el momento de la concesión de la subvención, que deberá permanecer durante la ejecución de la actividad subvencionada. A estos efectos, se define «establecimiento operativo» como un lugar donde la entidad realiza su actividad económica, con independencia de dónde se encuentre ubicado el domicilio social.

No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria aquellas en quienes concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 116.2, 4 y 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

No podrán acogerse a estas subvenciones aquellas empresas que reúnan alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que tengan la condición de empresas en crisis.
- b) Que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Las actuaciones subvencionables deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Los proyectos de innovación empresarial deben corresponderse con la línea de ayudas denominada «Ayudas a proyectos de investigación y desarrollo», en concreto, deben pertenecer íntegramente a las categorías «Investigación industrial» o «Desarrollo experimental».
- b) Los proyectos subvencionables deberán ejecutarse en Andalucía.
- c) Cada entidad participante en el proyecto debe ejecutar al menos el 4% del presupuesto.
- d) El periodo de ejecución de las actuaciones tendrá un plazo máximo de 24 meses.

e) La fecha de inicio de los proyectos deberá ser en todo caso posterior a la solicitud de subvención. Las ayudas deberán tener efecto incentivador, lo que es así si la actividad subvencionada comienza con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.

f) Los proyectos deberán ser viables técnica, económica y financieramente.

Los proyectos y actuaciones subvencionadas serán realizados por equipos de trabajo que deben cumplir las siguientes características:

a) Estar dirigidos por un/a jefe/a de proyecto, quién asumirá la responsabilidad de la dirección y ejecución del proyecto, así como la coordinación de todas las actuaciones a realizar por parte de la entidad beneficiaria.

b) Todos los miembros del equipo de trabajo deberán tener vinculación funcional, estatutaria o laboral con la entidad beneficiaria durante el período de ejecución del proyecto.

Las actividades y proyectos subvencionados deben adecuarse a alguno de los entornos y subentornos de especialización de la Estrategia de Especialización Inteligente para la Sostenibilidad de Andalucía 2021-2027 (S4Andalucía).

GASTOS SUBVENCIONABLES

Los costes subvencionables se asignarán a una categoría específica de investigación y desarrollo y serán los siguientes:

a) Gastos de personal (incluyen costes salariales brutos y la cuota patronal de Seguridad Social) relacionados con los investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto de investigación. No serán subvencionables importes que correspondan a salarios inferiores al salario mínimo interprofesional.

b) Los costes del instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto; en caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. En esta categoría serán subvencionables los siguientes conceptos:

1º Costes de adquisición o alquiler de equipamiento y material científico, material bibliográfico y programas y equipos informáticos destinados al proyecto.

2º Costes de amortización del equipamiento científico, programas y equipos informáticos.

3º Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares en la medida en que se utilicen para el desarrollo del proyecto.

4º Costes de adquisición de activos inmateriales con vinculación directa con el proyecto financiado. El equipamiento y material inventariable, de acuerdo con las normas de la entidad, deberá estar dado de alta en inventario (físico y contable).

c) Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

d) Otros gastos de explotación adicionales vinculados a la ejecución del proyecto.

Los costes indirectos serán financiables, entendidos como gastos generales asignados al proyecto pero que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa y no podrán superar el 7% de los costes directos subvencionables.

No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los gastos de procedimientos judiciales.

c) Gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.

d) Las contribuciones en especie, intereses, recargos, sanciones administrativas y penales y los gastos de garantías bancarias.

e) Toda clase de impuestos y aranceles, así como las inversiones de reposición o de mera sustitución.

f) Los impuestos personales o sobre la renta.

g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

PRESUPUESTO

8.000.000 €

INTENSIDAD AYUDA

Para las entidades beneficiarias que no desarrollen actividad económica, la intensidad máxima será del 100%.

Para las entidades beneficiarias que desarrollen actividad económica, las intensidades máximas de ayuda serán:

- a) Del 50% de los costes subvencionables, para la investigación industrial.
- b) Del 25% de los costes subvencionables, para el desarrollo experimental.

Las intensidades de ayuda para la investigación industrial y el desarrollo experimental podrán aumentarse hasta un máximo del 80% de los costes subvencionables:

- a) en 10 puntos porcentuales en el caso de las medianas empresas y en 20 puntos porcentuales en el caso de las pequeñas empresas;
- b) en 15 puntos porcentuales si se cumple alguna condiciones específicas adicionales según el artículo 12.3 de las Bases Regulatoras.

El presupuesto subvencionable mínimo por solicitud es de 250.000 euros y el presupuesto subvencionable máximo por solicitud es de 750.000 euros

PLAZO DE SOLICITUD

15 de septiembre de 2025.

SUBCONTRATACION

El porcentaje máximo de subcontratación no excederá del 50% del presupuesto financiable.

En cualquier caso, no podrán ser objeto de subcontratación los elementos esenciales de la actuación, que son.

- Planificación
- Organización y coordinación de tareas
- Supervisión del cumplimiento de los objetivos fijados en la memoria de solicitud
- Confección de memorias e informes de seguimiento.

No se autorizará ninguna subcontratación en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que exista vinculación entre el beneficiario y el proveedor seleccionado y esta relación no haya sido declarada por el beneficiario, a excepción de los clústeres, que podrán subcontratar a sus asociados.
- b) Que exista vinculación entre los ofertantes en el proceso de selección de proveedor.
- c) Que exista vinculación entre el beneficiario y al menos dos ofertantes en el proceso de selección de proveedor.
- d) Que no esté determinado el objeto, alcance y necesidad de la subcontratación.
- e) Que no exista diferenciación de los trabajos de la subcontratación en relación con los trabajos del beneficiario.

No se autorizará ninguna subcontratación en la que concurra adicionalmente alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que las tareas subcontratadas puedan ser realizadas por la entidad beneficiaria.
- b) Que no se diferencien los trabajos a realizar en la subcontratación sobre la que se solicita autorización previa, respecto de otros trabajos subcontratados.
- c) Que exista falta de transparencia en la selección de la entidad subcontratada o que la subcontratación no se produzca a precios de mercado con suficiente detalle y trazabilidad de los trabajos encomendados.
- d) Que existan solicitudes de ayudas denegadas en la misma convocatoria a la entidad subcontratada, siempre que la actividad subcontratada coincida con aquella para cual se solicitó la subvención denegada.

El beneficiario habrá de presentar la solicitud de autorización con anterioridad a la firma del contrato y a la ejecución de los trabajos.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Las entidades interesadas en esta línea únicamente podrán solicitar subvención para proyectos en modalidad de cooperación.

Los proyectos en modalidad de cooperación son aquellos a desarrollar conjuntamente por una agrupación sin personalidad jurídica conformada por un conjunto de entidades de las mencionadas en el apartado de ENTIDADES BENEFICIARIAS.

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25722.html>

CRITERIOS DE EVALUACION

CRITERIO	PUNTUACION MAXIMA	PUNTUACION MINIMA
1. Calidad y viabilidad de la propuesta	40	20
2. Calidez y solidez de la entidad	20	10
3. Impacto	15	7
4. Adecuación del presupuesto solicitado	15	8
5. Trayectoria de colaboración con empresas de la entidad	10	5
TOTAL	100	50

En los casos de solicitudes con igualdad de puntuación, se tendrá en cuenta, a efectos de resolver el empate, la puntuación obtenida criterio a criterio, siguiendo el orden en el que figuran en la tabla, empezando por el primero hasta que se produzca el desempate. Si persistiera el empate, este se arbitrará finalmente por sorteo ante el órgano instructor.